MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO PN DIEPO Nro. 80-7-10085-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y ESCUELAS DE POLICÍA".

Entre los suscritos a saber: coronel **MAURICIO ANDRES CARRILLO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.763.341 de Bogotá D.C., obrando en nombre de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, en calidad de **DIRECTOR (E),** cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 25-361 del 27 de diciembre del 2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025, modificada parcialmente por la Resolución Nro. 00364 del 12 de febrero de 2025 emanadas de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, por una parte y por la otra, la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 40.614.889 de Florencia (Caquetá), en calidad de representante legal de **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.**, con NIT. 901.211.874 - 4, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar la presente prórroga, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente prórroga Nro. 1 al contrato PN DIEPO Nro. 80-2-10085-25, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones, así: **a).** Que el día 15 de diciembre del 2025, las partes suscribieron el contrato PN DIEPO Nro. 80-2-10085-25, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y ESCUELAS DE POLICÍA**", por un valor de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($722.135.000,00)** Moneda Legal Colombiana excluido IVA, y con plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025. **b).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025- 019986 -DIEPO del 17 de diciembre de 2025, designó como supervisor del contrato al señor mayor José Andrés Quesada Palacios jefe de Seguridad Física a Instalaciones Encargado. **c).** Que mediante oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2025 el señor Carlos Andrés García Taborda Business Develpopment Manager de Hikvision Colombia, informó a ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S los inconvenientes logísticos que les ha impedido culminar con el proceso en los tiempos previstos y estimó un tiempo adicional de aproximadamente 30 días para poder completar la entrega. **d).** Que mediante oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2025, la señora Luisa Fernanda Baena Polanco representante legal de **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.**, solicitó prorroga al contrato Nro. 80-2-10085-25 así: (...) "*Nos permitimos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar formalmente la prórroga del contrato de la referencia, en razón a que la cabina blindada correspondiente al Ítem No. 1 cuenta con un tiempo estimado de fabricación de aproximadamente dos (2) meses, conforme a los procesos técnicos y productivos requeridos para su correcta elaboración. En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral, oportuno y conforme a las especificaciones técnicas pactadas, solicitamos respetuosamente que el plazo contractual sea prorrogado hasta el 28 de febrero de 2026, lo cual permitirá la adecuada ejecución del contrato y la entrega satisfactoria de los bienes objeto del mismo.*" (...). **e).** Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-020106-DIEPO del 22 de diciembre de 2025, se le dio respuesta a la señora Luisa Fernanda Baena Polanco representante legal de **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.**, por parte del señor mayor José Andrés Quesada Palacios supervisor del contrato, del concepto de viabilidad de prórroga al contrato PN DIEPO 80-2-10082-25, así: (...) "*Lo anterior se hace necesario, teniendo en cuenta la solicitud signada por la señora, LUISA FERNANDA BAENA POLANCO, representante Legal de la empresa de razón social denominado ASEMP GRUPO EMPRESARIAL AZOMAC S.A.S, de fecha 22 de*

diciembre de la presente anualidad." (...). **f).** Que mediante comunicaciones oficiales Nro. GS-2025-020106-DIEPO del 22 de diciembre de 2025 y Nro. GS-2025-020233-DIEPO del 25 de diciembre de 2025, el señor mayor José Andrés Quesada Palacios jefe de Seguridad Física Instalaciones encargado y supervisor del contrato Nro. 80-2-10085-25 solicitó al ordenador del gasto el trámite de prórroga No. 1 al contrato en los siguientes términos: (...) "*Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar a quien corresponda se emita la prórroga del contrato No. PNC 80-2-10085-25 "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y ESCUELAS DE POLICÍA", hasta el día 28 de febrero de 2025. Lo anterior se hace necesario, teniendo en cuenta la solicitud signada por la señora, LUISA FERNANDA BAENA POLANCO, representante Legal de la empresa de razón social denominado ASEMP GRUPO EMPRESARIAL AZOMAC S.A.S, de fecha 22 de diciembre de la presente anualidad, en la cual expone las siguientes razones, así: "...Nos permitimos dirigirnos a ustedes con el fin de solicitar formalmente la prórroga del contrato de la referencia, en razón a que la cabina blindada correspondiente al Ítem No. 1 cuenta con un tiempo estimado de fabricación de aproximadamente dos (2) meses, conforme a los procesos técnicos y productivos requeridos para su correcta elaboración. En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral, oportuno y conforme a las especificaciones técnicas pactadas, solicitamos respetuosamente que el plazo contractual sea prorrogado hasta el 28 de febrero de 2026, lo cual permitirá la adecuada ejecución del contrato y la entrega satisfactoria de los bienes objeto del mismo. Quedamos atentos a cualquier observación, requerimiento adicional o decisión que la entidad considere pertinente...". "...Por medio de la presente, queremos informarles que, a pesar de nuestros esfuerzos para cumplir con la entrega de la mercancía, persisten inconvenientes logísticos que han impedido culminar el proceso en los tiempos previstos. Actualmente, enfrentamos un represamiento en nuestra bodega de Zona industrial que ha generado una demora en la asignación de espacio para descarga y retiro de la carga, situación que escapa completamente de nuestro control. Nuestro personal y el operador logístico se encuentran gestionando de manera prioritaria la liberación y programación del despacho. Estimamos un tiempo adicional aproximado de 30 días para poder completar la entrega. Lamentamos profundamente los inconvenientes que esta nueva demora pueda ocasionar y reiteramos nuestro compromiso con mantenerlos informados sobre cualquier avance o cambio en el estado del proceso. Agradecemos su comprensión y paciencia frente a esta situación ajena a nuestra voluntad. Esta certificación se expide bajo solicitud del interesado y es válida hasta el 30 de diciembre de 2025. Cualquier aclaración adicional por favor no duden en comunicarse con nosotros que con gusto será atendida. La veracidad de esta carta podrá ser validada directamente a través del correo bajo de la firma...* (...)", manifestando la viabilidad como supervisor del contrato de la prórroga con el fin de que el contratista culmine la instalación y puesta en funcionamiento integral del sistema. **g).** Que, a través de comentario en el Gestor de Documentos Policiales de fecha 23 de diciembre de 2025, el señor coronel Germán Rafael Sierra Chaparro Director de Educación Policial (E), autorizó realizar la prórroga No. 1 del contrato No. PN DIEPO 80-2-10085-25, solicitada mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-02106-DIEPO. **h).** Que de conformidad con lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales",* acuerdan suscribir la presente prórroga Nro. 1 al contrato de prestación de servicios Nro. 80-2-10085-25, la cual se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA**: prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta plazo y forma de ejecución del contrato Nro. 80-2-10085-25, así:

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será hasta el 28 de febrero de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la firma entre las partes (contratista-contratante) y para su ejecución, la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO PN DIEPO Nro. 80-7-10085-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y LA ORGANIZACION CIENCIOMETRICA S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y ESCUELAS DE POLICÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA: el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de los amparos asegurados, de acuerdo con el mecanismo de cobertura otorgado, en los términos y condiciones previstos en la cláusula garantía única y sanciones del contrato Nro. 80-2-10085-25. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás estipulaciones del contrato PN DIEPO Nro. 80-2-10085-25 no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga Nro. 1 al contrato de PN DIEPO Nro. 80-2-10085-25, se requiere de las firmas de las partes y su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 27 DIC 2025

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

Coronel **MAURICIO ANDRES CARRILLO ÁLVAREZ**
Director de Educación Policial (E)

CONTRATISTA

LUISA FERNANDA BAENA POLANCO
Representante legal ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.

ELABORÓ: IJ ALEXANDER MONROY WILCHEZ
VILOF-GRUCO

REVISÓ: CT. JEINER ALIRIO HERNÉNDEZ ARIAS
DIEPO-GRUCO

REVISÓ: MY. CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO
DIEPO-AJUD

REVISÓ: TC. PAULA ANDREA SERNA BUSTAMANTE
VILOF-JEFAT

REVISÓ: TC. JESÚS ENRIQUE VILLAMIZAR SUÁREZ
DIEPO-SUEPO (E)

Fecha de elaboración: 27/12/2025
Ubicación: Z:\2025\155 SA MC SEGURIDAD INSTALACIONES 2\PRORROGA

Transversal 33 47A-35 Sur Fátima
Teléfonos: 5159650 ext. 50132
diepo.gesao@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA